REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 26 Referencia:

Año: 1969 Fecha(dd-mm-aaaa): 30-01-1969

Titulo: POR EL CUAL SE ACEPTA LA SEDE PERMANENTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

RELATIVAS AL CENTRO INTERAMERICANO DE ADMINISTRADORES TRIBUTARIOS.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16317 Publicada el: 12-03-1969

Rama del Derecho: DER. INTERNACIONAL PÚBLICO

Palabras Claves: Tributación del sector privado, Tasa y tarifas

Páginas: 2 Tamaño en Mb: 0.403

Rollo: 31 Posición: 220

DEL ESTADO ORGANO

ARO LXVI

MIERCOLES 12 DE MARZO DE 1969 PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA,

- Nº 16.317

-CONTENIDO

DECRETO DE GABINETE Decreso de Gabinele Nº 28 do 20 de enero de 1969, por medio de cual se acepta la Suda Formanente y se dictan otras diaponiciones re-lativas al Oentro Internancicano de Administradores Tributarios.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 62 de 19 de noviembre de 1966, por el rual se designan unos Coneciales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS Administración de Recursos Minerales

Resolución Nº 79 de 28 de octubre de 1968, por la cual se occade a un desistimiento. Solicitudes de registro de marcas de fábricas y potentes de invención.

Avisos y Edictos.

DECRETO DE GARINETE

ACEPTASE LA SEDE PERMANENTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL CENTRO INTERAMERICANO DE **ADMINISTRADORES** TRIBUTARIOS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 26 (DE 30 DE ENERO DE 1969) Por medio del cual se acepta la Sede Permanente y se dictan otras disposiciones relativas al Centro Interamericano de Administradores Tributarios.

La Junta Provisional de Gobierno. en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que en ocasión de celebrarse en la ciudad de Panamá, en mayo de 1967, la Asamblea Constituyente del Centro Interamericane de Administradores Tributarios (CIAT), al Gobierno de Paramá transmitió formalmente su interés eu que el país fuera escogico como Sede Permanente de dicho Centro;

Que, según certificación de la Secretaría Ejecutiva del CIAT, a mención formulada por la delegación de la República Argentina y secundada por la delegación de los Estados Unidos de América, la mencionada Asamblea resolvió, por el voto unánime de sus miembros, acoger favorablemente el ofrecimiento de la República de Panamá;

Que el objetivo del CIAT es promover el mejoramiento de la adminiistración tributaria en los países del Continente Americano mediante el intercambio permanente de experiencias, la divulgación de conocimientos e información v la capacitación de funcionaries;

reviste de especial importancia, sobre todo a la luz de la Declaración de los Pueblos de América; en la cual los Presidentes de las naciones americanas declararon en Punta del Este en 1961 que la aplicación estricta de medidas para mejorar la administración fiscal constituye uno de los instrumentos utilizables para acelerar el desarrollo económico y social de los países de Amé-

Que la designación de la República de Panamá con Sede Permanente del CIAT es motive de especial complacencia y significado por cuanto constituye b primera ocasión en que nuestro país es escogido como Sede Permanente de una organización internacional;

Que la instalación de nuestro país de la Secretaría Ficcutiva del CIAT, además de los obvios beneficios económicos que representará para nuestro país, será de gran provecho a la administración tributaria panameña, por cuanto está tendrá acceso directo al cúmulo de experiencias y valioso material que ella recopile sobre aspectos técnicos en la administración impositiva.

Que, de acuerdo a la práctica común en estos casos, las obligaciones que contrae el Gobierno de Panamá se refieren básicamente a facilitar la instalación y funcionamiento del organismo con miras a promover su más exitosa gestión en beneficio de todos los países miembros que contribuyen a su financiamiento; y

Que es necesario establecer el fundamento legal de dichas obligaciones, especialmente en vista de que la Sede del CIAT será trasladada de manera permanente durante el año de 1969, de la Ciudad de Washington, Distrito de Columbia, Estados Unides de América, a la Ciudad de Panamá;

DECRETA:

Artículo Primero: Ratificasa los Estatutos del Centro Interamericano de Administradores Tributarios (CIAT) aprobados durante la Asamblea Constituyente del Centro, celebrada en la Ciudad de Panamá en mayo de 1967 y cuya copia certificada se adjunta para formar parte integrante del presente Decreto de Gabinete.

Artículo Segundo: Acéptase la elección de la República de Panamá como Sede Permanento de la Secretaría Ejecutiva del Centro Interamericano de Administradores Tributarios (CIAT).

Artículo Tercero: Los bienes y rentas del Centro Interamericano de Administradores Tributarios (CIAT) estarán exonerados de la República de Panamá de todo impuesto y contribución, nacional o municipal, creado o a crearse.

Los funcionarios y demás miembros del personal del Centro Interamericano de Administrado-Que el objetivo del CIAT y sus actividades e rea Tributarios (CIAT), salvo aquellos cuyos

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO **ADMINISTRACION** ERNESTO SOLANILLA O.

Eneargado de la Dirección.—Telefono 22-2612 OFICINA. TALLERES:

Avenida 35 Sur—No 13-A & (Relieno de Enraza) Apartado Nº 3446

Evenida 95 Sur-Nº 19-A 50 Arenida 95 Sur-Nº 19-A (Relleno de Eartaza) (Relleno de Eartaza) (Relleno de Eartaza)

Evidópos 122-E271 Apartado Nº 3446

AVISOS. EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Diráctión Gral de Ingresos.--Ministerio de Hacienda y Terror Para BUSORIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Sining: 8 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO

suelto: B/. 0.95,—Solicitese en la oficina de ? Impresos Oficiales,—Avenida Eloy Alfaro Nº 4 11

emolumentos sean abonados por el Gobierno de Panamá, gozarán de los mismos privilegios e inmunidades de que goza el personal del Cuerpo Diplomático acreditado en la República de Panamá.

Articulo Cuarto: Autorizase a los Ministerios de Hacienda y Tesoro y Relaciones Exteriores para celebrar con la Secretaría Ejecutiva del CIAT los acuerdos y arreglos, así como para determinar las facilidades, personal y apoyo financiero que la República de Panamá otorgará a dicho organismo a los fines de permitir su instalación y funcionamiento en el país a partir de 1969.

Las eregaciones a cargo del Gobierno de Panamá serán incluídas anualmente en el Presupueste correspondiente al Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Artículo Quinto: Este Decreto de Gabinete regirá desde su promulgación.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los treinta días del mes de enero de mil novecientos sesenta v nueve.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobieron. Coronel JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno, Coronel BOLIVAR URRUTIA P.

- El Ministro de Gobierno y Justicia, MODESTO JUSTINIANI.
- El Ministro de Relaciones E teriores. NANDER A. PITTI VELASQUEZ.
- El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Educación, ROGER DECEREGA

El Ministro de Obras Públicas, MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Publica,

JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo.

CESAR MARTANS

El Ministro de la Presidencia. JUAN MATERNO VASQUEZ.

El l'acrete de Gubinete Nº 26 de 95 de enero de 1959, publi-cubo en la Guerta Oficial Nº 16.201 de lunte 3 de febrero de 1969, «e reproduce para bacerie una cerrección.

Ministerio de Gobierno y Justicia

DESIGNANSE UNOS CONCEJALES

DECRETO NUMERO 62 (DE 1º DE NOVIEMBRE DE 1968) por el cual se designa los Honorables Concejales del Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

La Junta Provisional de Gobierno, en uso de sus facultades legales,

DECRETA: Artículo único: Se designa a las siguientes personas para integrar el Honorable Concejo del Distrito de Antón, Provincia de Coclé, así:

Manuel M. Aguilera Rafael Isaza Gabriel Castillero José del Carmen Solís Juan Bosco Bernal Leonel Jaén Mireya Sánchez Gilberto Ruñón Santos Cecilia Reyes.

Comuniquese y publiquese. Dado en la ciudad de Panamá, al primer dia del mes de noviembre de mil novecientos sesenta

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno, Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno. Col. BOLIVAR URRUTIA PARRILLA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, EDUARDO MORGAN JR.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

ACCEDER A UN DESISTIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 79

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura. Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución número 79.— Del 28 de octubre de 1968.

El Director Ejecutivo de la Administración de Recursos Minerales. CONSIDERANDO:

Que la firma de abogados Arias. Fábrega & Fábrega, con oficinas en los altos del Edificio Fiduciario, situado en Vía España № 200, de esta ciudad, donde reciben notificaciones, en carácter de apoderados especiales de la sociedad anó-